

Art. 30. *Asesoría Jurídica*.—El asesoramiento jurídico del Patronato, para todos aquellos asuntos en que lo estime necesario el Consejo Rector, la Comisión Permanente o la Gerencia, estará a cargo de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

**ANEXO**

**Baremo para la adjudicación de las viviendas del Patronato**

**I. Situación funcional.**

De conformidad con el artículo 15, regla 1.ª, del Reglamento de Adjudicación y Uso de las Viviendas del Patronato, pueden concederse hasta un máximo de 30 puntos por esta situación. La única circunstancia que puede ser tenida en cuenta es la de los años de servicio prestados en la Administración. Se concederá la puntuación siguiente:

	Puntos
Por cada año de servicio en propiedad en el Ministerio de Cultura, y en el extinguido Ministerio de Información y Turismo, en el de Educación y Ciencia, en la Secretaría General del Movimiento, Sindicatos y demás dependencias, o bien en sus Organismos Autónomos, cuyo personal se ha integrado en este Ministerio de Cultura .....	0,5
Por cada año de servicio reconocido como interino, eventual o contratado en los citados Ministerios, o bien en sus Organismos Autónomos .....	0,3
Por cada año de servicio en propiedad en otros Departamentos Ministeriales .....	0,2

**II. Situación familiar.**

De conformidad con el artículo 15, regla 2.ª, del Reglamento, se concederá un máximo de 30 puntos por las circunstancias familiares.

Situación:

	Puntos
Matrimonio .....	7
Viudos, separados y madres solteras, con hijos a su cargo .....	7
Por cada hijo menor de veinticinco años a cargo del beneficiario .....	2
Por otros familiares a su cargo, hasta el tercer grado civil .....	1
Por cada persona de las antes relacionadas, que sea minusválida, con independencia de la puntuación anterior .....	3

**III. Situación por vivienda.**

De acuerdo con el artículo 15, reglas 3.ª y 4.ª, del Reglamento, la puntuación máxima a otorgar por este concepto es de 30 puntos.

**III.1. Disponibilidad de vivienda:**

	Puntos
Carencia total de vivienda en la localidad donde se realice la promoción y en la que tenga su destino. ....	30

En los casos de carencia total de vivienda en la población donde se tuviese que residir por imperativo del cargo o en su zona de influencia, podrá aplicarse a la puntuación total obtenida, por los demás conceptos, un coeficiente multiplicador cuya cuantía no sobrepasará el dos, y que se fijará para cada promoción en la Circular por la que se anuncie la realización de la misma.

También se aplicará en los casos de desahucio del funcionario que no fuera debido a conducta culpable del mismo.

Este coeficiente se aplicará únicamente cuando, debido a tal circunstancia, el funcionario tuviera que estar separado de su familia o viviendo con la misma en régimen de pensión o conviviendo con otra familia o en el domicilio de ésta última como realquilado, circunstancias que deberán acreditarse debidamente y que serán comprobadas por el Patronato, no siendo de aplicación a los funcionarios que no tengan familia a su cargo.

**III.2. Salubridad.**

La puntuación por salubridad se hará teniendo en cuenta los resultados del informe técnico correspondiente, en el que se expresarán el estado de conservación del inmueble, la carencia de servicios sanitarios modernos, patios oscuros y sin ventilación, etcétera.

La puntuación máxima será de 15 puntos, aplicándose el coeficiente corrector del 0,80, si se trata de vivienda en propiedad.

**III.3. Superficie útil disponible por persona:**

Menos de cinco metros por persona .....	20
De 5,01 a 10 metros cuadrados .....	18
De 10,01 a 12 metros cuadrados .....	16
De 12,01 a 14 metros cuadrados .....	14
De 14,01 a 17 metros cuadrados .....	12
De 17,01 a 20 metros cuadrados .....	10
De 20,01 a 23 metros cuadrados .....	8
De 23,01 a 27 metros cuadrados .....	6
De 27,01 a 30 metros cuadrados .....	5
De 30,01 a 33 metros cuadrados .....	4
De 33,01 a 36 metros cuadrados .....	3
De 36,01 a 40 metros cuadrados .....	2

Si la vivienda es en propiedad, se le aplica el coeficiente corrector de 0,80.

**IV. Funcionarios que pretenden contraer matrimonio.**

Conforme a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 15, en caso de que ambos contrayentes hubieran formulado solicitud de adjudicación de vivienda, se admitirán las mismas, pero únicamente se tendrá en cuenta la del que alcanzara mejor puntuación. La Comisión Permanente aplicará a la puntuación alcanzada por el mismo, en el resto de los conceptos que figuran en el presente baremo, el coeficiente multiplicador del 1,2.

La adjudicación se considerará provisional y quedará automáticamente anulada si, transcurridos seis meses desde la entrega de la vivienda, no se hubiere efectuado el matrimonio.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**12763** REAL DECRETO 1150/1979, de 18 de mayo, por el que se dispone cese en el cargo de Secretario de Estado para la Información, por pase a otro destino, don Manuel Ortiz Sánchez.

A propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario de Estado para la Información, por pase a otro destino, don Manuel Ortiz Sánchez.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PÉREZ-LLOORCA Y RODRIGO

**12764** REAL DECRETO 1151/1979, de 18 de mayo, por el que se nombra Secretario de Estado para la Información a don Josep Meliá Pericás.

A propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Secretario de Estado para la Información a don Josep Meliá Pericás.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

12765

*ORDEN de 9 de mayo de 1979 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se citan que superaron la fase de oposición de las XXIV pruebas selectivas, curso de formación y período de prácticas.*

Ilmos. Sres.: Superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero siguiente), y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo período de prácticas administrativas y vistas las propuestas del Instituto Nacional de Administración Pública de 3 y 17 de abril último.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos procedentes de las XXIV pruebas selectivas que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado y de los destinos que les correspondieron y actualmente tienen adjudicados.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los referidos candidatos deberán jurar o prometer por su

conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de su empleo en el Cuerpo General Auxiliar, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ello de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 36 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes y los de otras provincias en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Servicios Centrales, se enviarán copias autorizadas, o fotocopias, de las diligencias de tomas de posesión a la Dirección General de la Función Pública, y en el de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales, Jefaturas de Servicio o autoridades que corresponda, se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

En consecuencia, los afectados cesarán, a todos los efectos, el día de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en su condición de funcionario en prácticas, por lo que sólo hasta dicha fecha percibirán sus retribuciones con tal carácter si hubiesen optado por este sistema de retribución.

La toma de posesión podrá efectuarse aunque en la fecha correspondiente no se hubiesen recibido los títulos administrativos de los interesados, reflejándose posteriormente esta toma de posesión y la fecha en que tuvo lugar en la diligencia que después se efectúe en los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafin Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

RELACION QUE SE CITA

Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Destino
A03PG031429	González García, María Teresa	2- 1-1957	AG-Madrid.
A03PG031430	Alonso Martín, María del Carmen	5- 7-1933	AG-Madrid.
A03PG031431	Caballero López, Araceli	27-10-1957	EC-Soria.
A03PG031432	Rojas Castroverde, Ana María	14- 9-1958	HA-Barcelona.
A03PG031433	Esteban Santiago, Antonia	12- 2-1958	TR-OV-Mieres.
A03PG031434	Sampedro Cortijo, María de la Concepción	27- 2-1952	AE-Madrid.
A03PG031435	Tesouro Silva, Amparo María de la Esperanza	18-12-1958	IR-Palencia.
A03PG031436	Olañeta Fernández-Grande, Rafael	30-12-1957	HA-Barcelona.
A03PG031437	Antón Arribas, Teresita del Niño Jesús	3-10-1945	HA-Madrid.
A03PG031438	Fernández Domínguez, Annrelio	3- 2-1955	SS-Madrid.
A03PG031439	Sanz Gómez, Ricardo	19- 5-1957	CO-Madrid (Secret-Est-Turism).
A03PG031440	San José Yebes, María de los Angeles	11-11-1958	JU-Madrid.
A03PG031441	Hernández Martín, María de las Mercedes	30- 1-1948	PG-Madrid.
A03PG031442	Rollón Fernández, María Teresa	31-10-1958	CO-Madrid (Subsec-Comercio).
A03PG031443	Rebollo Codón, María Isabel	19- 8-1955	JU-Madrid.
A03PG031444	Trasande Sorey, María Dolores	16- 8-1937	EM-Madrid.
A03PG031445	Mayoral Martínez, Francisca	20-10-1956	SS-Madrid.
A03PG031446	Martínez Gimeno, María del Pilar	29- 8-1959	HA-Lérida.
A03PG031447	Gálvez Barenas, Jesús	28- 7-1958	TR-Granada.
A03PG031448	Navajas Trujillo, Felipe	1-11-1958	IR-Granada.
A03PG031449	Dionis Luelmo, Isabel María	6-12-1952	HA-Barcelona.

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES

12766

*REAL DECRETO 1152/1979, de 10 de mayo, por el que se dispone que don Antonio Elías Martinena cese en el cargo de Director general de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Antonio Elías Martinena cese en el cargo de Director general de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

12767

*REAL DECRETO 1153/1979, de 10 de mayo, por el que se dispone que don Juan Durán-Lóriga y Rodríguez cese en el cargo de Director general de Política Exterior para América del Norte y Pacífico.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Juan Durán-Lóriga y Rodríguez cese en el cargo de Director general de Política Exterior